

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE RELEVANCIA PARA LA CIUDAD

1. Objeto de la subvención

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria, fijar los criterios y regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de relevancia de la ciudad.

Serán actividades de relevancia de la ciudad aquellos proyectos y actividades que se consideren que presentan un interés público suficiente en materia de promoción y desarrollo de la ciudad, por su carácter económico, tradicional, social o de fomento de los valores de la convivencia y vecindad y también , de fomento del espíritu tecnológico y científico.

Se incluyen las actividades que puedan concurrir por sus características a otras convocatorias municipales.

Pueden ser objeto de subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad. En cualquier caso, cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

Esta subvención se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de Presidencia, programa de Relaciones Institucionales, de Apoyo a las actividades complementarias de ámbito transversal y de relevancia para la ciudad

2. Beneficiarios

Tienen derecho a solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas o entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan cualquier actividad objeto de esta subvención.

3. Requisitos que tienen que reunir los beneficiarios

a) Los solicitantes que sean persona jurídica: sus objetivos estatutarios deben estar relacionados con la finalidad de las ayudas a las que optan.

b) Los solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

c) Los solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

d) Los solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

e) Obligaciones de los beneficiarios: Deberán cumplir con la finalidad de la subvención, realizando la actividad subvencionada en el plazo del período de ejecución de estas bases. Proporcionarán en todo momento la información que les sea recabada respecto de la subvención concedida, y se someterán a las actuaciones de comprobación y control. Los beneficiarios comunicarán al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, obtenidas o solicitadas.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El período de ejecución de las actividades susceptibles del otorgamiento de subvención será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria; o hasta el primer semestre del año siguiente, si la actividad lo requiere.

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10) y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista. Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

- a) Contenido, relevancia y calidad de la acción. 4 puntos
- b) Complementariedad con la acción municipal. 3 puntos
- c) Claridad y detalle de la propuesta y su financiación. 3 puntos

5. Cantidad individualizada de la subvención.

El importe de la subvención solicitada por cada entidad será como máximo de 15.000€ y no cubrirá el importe total del coste de la actividad que se subvencione.

La dotación de la subvención se determinará en cada convocatoria, sujeta a la aprobación del presupuesto, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el art. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

6 Publicidad de las bases, la convocatoria y resolución de otorgamiento

Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal, en el Portal de Transparencia.

El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la misma Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

7. Documentación a presentar con la solicitud

- a. Solicitud de subvención junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios.
- b. Proyecto de la actividad por la que se solicita subvención que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados: justificación y objetivos; descripción detallada; plan de actuación y calendario; presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

(Este presupuesto o coste de la actuación será el que deberá justificarse en su totalidad, en el caso de otorgamiento de la subvención)

En caso de que se requiera documentación por no haber sido aportada o porque exista algún defecto de forma y ésta no es aportada o corregida dentro del plazo otorgado, se entenderá automáticamente desistida su solicitud. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Procedimiento de concesión

8.1. Convocatoria

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

8.2. Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

8.3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo fijado en la convocatoria, no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los beneficiarios que sean personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el desistimiento de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Órgano instructor

9.1. El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el alcalde o alcaldesa.

9.2. El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe – propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por 3 miembros designados entre los técnicos municipales, de entre los que se nombrará un presidente y un secretario.

La convocatoria designará a los miembros que formarán la composición concreta de esta comisión y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

10. Procedimiento de otorgamiento

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Aceptación de la ayuda

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá realizarse de forma expresa en el plazo de 1 mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.

En caso contrario, se entenderá que el beneficiario desiste, renunciando a la subvención. Acto siguiendo el órgano competente dictará revocación de la subvención.

12.- Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- a. El 50% en el inicio de la actividad y previa aceptación de la subvención.
- b. El 50% restante cuando haya finalizado y se haya justificado su actividad.

En caso de que el beneficiario ya haya finalizado la actividad y esté en disposición de justificar, podrá hacerlo en el plazo de 1 mes de la notificación del otorgamiento de subvención, y en este caso ya cobrará el 100% en un solo plazo.

13.- Modificaciones del proyecto

Se deberá comunicar cualquier cambio que se introduzca en la actividad subvencionada, en el momento en que éste se produzca. Cualquier modificación de la actividad deberá contar con la conformidad de la alcaldía/presidencia, que se otorgará siempre que la modificación no suponga un cambio substancial de la actividad subvencionada.

Con el fin de modificar la concesión, es necesario que el interesado presente una solicitud a tal efecto antes de que termine el plazo para la realización de la actividad.

14. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos

Las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la subvención concedida presentando la Cuenta justificativa simplificada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período establecido para la ejecución de los proyectos que se establecerá en cada convocatoria, en este caso, el plazo máximo para justificar se establece el 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria. Y en el caso de las actividades que se alarguen durante el primer semestre siguiente al año de la convocatoria, tendrán de plazo el 30 de junio.

La justificación se presentará por el/la beneficiario/aria mediante el modelo normalizado que se podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a. Memoria justificativa del proyecto y actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. Habrá que justificar la totalidad del importe del presupuesto presentado en la solicitud de subvención.
- c. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Gastos subvencionables. Son gastos subvencionables los que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios; y se efectúen en el plazo del período de ejecución y con las condiciones fijadas en las bases y convocatoria.

Deficiencias en la justificación:

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

15. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras áreas del Ayuntamiento, administraciones o entes públicos y/o privados.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total del proyecto de actividad subvencionado.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16. Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por estas bases en las entidades beneficiarias, si son constitutivas de infracción según la tipificación establecida en los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las correspondientes sanciones, o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

17. Legislación aplicable

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.